

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta SOBIERNO DE INDIANA Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION-DE-MP-129-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Exclusión de área propiedad del señor FRANCISCO JIMENEZ RAMOS, que se encuentra dentro del Plan de Manejo BP-N9-01-1996-II, relacionada con la Solicitud de No Objeción presentada por la Abogada KARINA LISSETH BELISLE, en el sitio denominado Sunsucuapa, ubicado en el Municipio de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente administrativo ICF-532-12, la solicitud de No Objeción para la elaboración y Registro de un Plan de Manejo Forestal en un área menor o igual a cien hectáreas en el sitio denominado Sunsucuapa, ubicado en el municipio de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara, presentada por la Abogada Karina Lisseth Belisle López, en su condición de Apoderada Legal del Señor Francisco Jiménez Ramos.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias Certificaciones Integras inscritas bajo asiento N° 37 y 47, tomo 199 y 968 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Bárbara, que según su orden corresponde un lote de terreno de 74 manzanas y un lote de 13.8555 manzana, ubicado en el sitio Sunsucuapa ambos ubicados en el Municipio de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Barbara, Propiedad del Señor **Francisco Jiménez Ramos**.

CONSIDERANDO: Que consta a folio treinta y cinco (35), el Dictamen CIPF-0041-2013 de fecha 8 de febrero del 2013, en el cual se determina que toda el área en donde se pretende desarrollar el Plan de Manejo, se encuentra fuera de áreas protegidas y microcuencas legalmente declaradas, sin embargo, se encuentra dentro del Plan de Manejo Sunsucuapa con registro BP-N9-001-1996-II.

CONSIDERANDO: Corre a folio numero treinta y nueve (39), Manifestación presentada por la Abogada KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ, mediante el cual declara que es correcto que todo el terreno de su representado se encuentra dentro del Plan de Manejo anteriormente relacionado ya que su representado formo parte de ese Plan de Manejo, amparando su área con sus propias escrituras públicas N° 37 tomo 199 y 47 tomo 968, por lo cual solicita en el mismo escrito de manifestación

SELLINO WACIONAL

Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta (GOBIERA Áreas Protegidas y Vida Silvestre

que en virtud que el Plan de Manejo se encuentra vencido se Excluya de dicho Plan de Manejo el área que corresponde a su representado.

CONSIDERANDO: Consta en folios 40 y 41 Declaración Jurada del Propietario y del Técnico Forestal, respectivamente mediante la cual declaran bajo juramento que el área objeto de la presente solicitud consta únicamente con un área superficial de cincuenta y cuatro punto noventa hectáreas (54.90 has), por lo que eximen al Instituto Nacional de conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) de responsabilidad.

CONSIDERANDO: Corre a Folio numero cuarenta y siete (47) Dictamen Técnico MYDF-301-2013, emitido por el departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de Nor Occidente, mediante el cual se establece que el Plan de Manejo se encuentra vencido según el acuerdo 010-2013, inciso b párrafo segundo; así mismo que el Plan Operativo se aprovechó en el año 2010 según resolución N-017-2010 mismo que fue finiquitado. Por lo que se considera factible emitir Dictamen de No Objeción para elaborar un nuevo Plan de Manejo amparado en las escrituras ampradas.

CONSIDERANDO: De conformidad con el Dictamen Técnico DMDF-072-2013, emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, el cual manifiesta que uno de los propietarios del Plan de Manejo solicita se excluya su área ya que los otros propietarios han fallecido y en virtud de que el predio no se encuentra en área protegida o microcuenca declarada, ni en área de tenencia supuestamente nacional, concluye que se puede continuar con su trámite de aprobación de la No Objeción, ya que técnicamente es factible.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y; Artículos 1, 2, 4, 11, 18, 45, 49, 70, 72, 73, 74, Y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 21, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Tomando en consideración la documentación presentada por la Abogada KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ y los dictámenes técnicos emitidos por el Centro

Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta

de Información y Patrimonio Forestal, Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva **ORDENA LA EXCLUSION** del área propiedad del Sr. **FRANCISCO JIMENEZ RAMOS**, del Plan de Manejo Sunsucuapa con registro numero **BP-N9-001-1996-II**, en virtud de que el peticionario haciendo uso de los derechos de propiedad que le ampara la certificación integra del asiento inscrito bajo el No.37 y 47 tomo 199 y 968 y que el plan de manejo antes relacionado se encuentra vencido ha decidido elaborar su propio Plan de Manejo.-

SEGUNDO: Se **ORDENA** al Centro de Información y Patrimonio Forestal para que realice la exclusión **de cincuenta y cuatro punto noventa hectáreas (54.90 has)**, del Plan de Manejo **BP-N9-01-1996-II**, ya que de conformidad con la Declaración Jurada que corre agregada a las presentes diligencias esa es el área con la que cuenta actualmente el predio objeto de la presente solicitud.

TERCERO: Que la presente resolución se ponga en conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y de la Región Forestal competente, así como también que se trasladen las diligencias al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), a fin de que se realice la exclusión correspondiente dentro de los archivos y base de datos de tenencia de esta institución.- **NOTIFIQUESE**.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL

Los bosques, para las personas